

Proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante: Germán Andrés Largo Pineda.
Demandado: Jairo Alonso Castro Pineda.
Rad: 2022-00123.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 415

Recibida por reparto el día martes veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022) y revisada la presente demanda DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovida a nombre propio por el señor GERMAN ANDRES LARGO PINEDA C.C. 1.088.325.666 en contra del señor JAIRO ALONSO CASTRO PINEDA identificado con la C.C. 9.696.012. Se inadmitió el mismo día de la presentación para que el demandante explicara de forma clara en que sitio quedaba el predio que pretendía restituir.

Enviada la subsanación y los documentos adjuntos de tiene que el predio solicitado queda ubicado en el Municipio de Guática, Risaralda. Con folio de matrícula inmobiliaria 293-22557.

Por tanto, la competencia territorial la tiene el juzgado promiscuo municipal del municipio de Guática, Risaralda, cumpliendo con lo ordenado en el Artículo 28 del CGP. Que dice así:

Competencia Territorial. La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas: "... 7.- En los procesos en que se ejerciten derechos reales (la hipoteca en este caso) ... , será competente , de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes..."

En este caso tenemos que, el bien que se pretende Restituir se encuentra en el municipio de Guática, Risaralda.

Según el Certificado de Tradición: Se trata de un predio rural ubicado en la Vereda La Bendecida del Municipio de Guática distinguido con la Matrícula Inmobiliaria N° 293-22557 denominado El Recreo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expresado y lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se enviará por competencia al Juzgado Promiscuo Municipal de Guática, Risaralda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado N° 115 del 5 de septiembre de 2022</p> <p>ROBERTO BAENA GÓMEZ SECRETARIO</p>
